Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 5
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE MODIFICACIÓN:

PRORROGA		ADICIÓN		CESIÓN		MODIFICACIÓN TECNICA	X

AL CONTRATO	UM – 014 2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/02/2025

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	*SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA*
SUPERVISOR / INTERVENTOR	*LEANDRO LOZANO SUAZA*
FECHA	*17 DE FEBRERO DE 2025*

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA)
C.C. / NIT No: 890.600.323-8

REPRESENTANTE LEGAL: JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON **C.C. No:** 11.388.507

DIRECCION: Diagonal 18 No 21-311 La Bastilla **No. DE CONTACTO:** 8739999

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766).

VALOR INICIAL EN SMLMV: CUATROCIENTOS CINCO (405,6957) Salario Mínimo Legales Vigentes

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2025000060 del 03 de febrero de 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2025000089 del 05/02/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: Cuarenta y Cinco (45) días calendario escolar, hasta el 21 de Abril de 2025.

FECHA ACTA DE INICIO: 11 de febrero de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: 21 de Abril de 2025

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha no se a ejecutado financieramente porcentaje debido a que se dio inicio desde el 11 de febrero de 2025 inicio desde el contrato N° UM 014-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025.

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 0%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 577.507.766	$ 577.507.766
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 577.507.766**	**$ 577.507.766**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 577.507.766	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	**$ 0**	**$ 577.507.766**

Garantías: Cumplimiento	**N° 100369312**	**Fecha**	**05/02/2025**	**Vbo.**	Supervisor que valida o N/A
Garantias: Responsabilidad Civil Extracontractal	**N° 100095492**	**Fecha**	**05/02/2025**	**Vbo.**	Supervisor que valida o N/A
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	**N° FEM3-53295 del 20250206**	**Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**		**N° FEM3-53297 del 20250506**	
Estampilla PRO CULTURA	**N°FEM3-53296 del 20250206**	**Estampilla PRO DEPORTE**		**N° FEM3-53298 del 06022025**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la modificación] del contrato:

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, a la **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS y CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION** de ejecución del mismo.

1. Que el Municipio de Melgar - Tolima y **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA) con NIT** 890.600.323-8, representante legal **JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON** con **C.C. 11.388.507**, suscribieron el Contrato N 014-2025 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025- UM 014-2025, el cual tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025**"

2. Que el valor Inicial del Contrato es **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766).**

3. Que, para soportar el gasto de dicho contrato, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000060 del 03 de febrero de 2025 y el Registro Presupuestal No.2025000089 DE 05 DE FEBRERO DE 2025

4. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato es hasta el 21 de Abril de 2025. Que el día 11/02/2025 se suscribió Acta de Inicio.

Conclusiones de la Justificación:

Se solicita la modificación técnica del contrato UM 014-2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025. Debido a que al momento o que se realice la liquidación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Este proceso se llevará a cabo siguiendo las directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la [Modificación técnica] se solicita en las siguientes condiciones:

MODIFICACIÓN TECNICA: La cláusula que se propone modificar, es la **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS** y **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION la cual quedara así:**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – LIQUIDACION: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación.

La liquidación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Este proceso se llevará a cabo siguiendo las directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición

Por consiguiente, se requiere solicitar la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS**

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados

(adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y (4) meses mas</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal del contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.
- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

- Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.
- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.
El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

5. RESPONSABLE.

Firma	Firma
Solicitante: **LEANDRO LOZANO SUAZA** Cargo: Secretario de Educación y Cultura	Elaboró: **MIGUEL HUMBERTO SOSA VEGAS** Cargo: Prof. Universitario Grado 10

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO No. 014-2025	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 014 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025- UM 014-2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
CONTRATANTE	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA)**
IDENTIFICACIÓN	890.600.323-8
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° **11.388.507**
DIRECCIÓN	Diagonal 18 No 21-311 La Bastilla
TELÉFONO	8739999
CORREO ELECTRONICO	asisgerencia@cootransfusa.com.co
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025**

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, en lo referente al valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución del mismo.

1. Que el Municipio de Melgar - Tolima y **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA) con NIT** 890.600.323-8**,** representante legal **JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON** con **C.C. 11.388.507**, suscribieron el Contrato N 014-2025 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025- UM 014-2025, el cual tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR QUE RESIDEN EN LAS ZONAS RURALES, TENIENDO ENCUENTA LA DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 015 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025**"

2. Que el valor Inicial del Contrato es **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($577.507.766).**

3. Que para soportar el gasto de dicho contrato, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000060 del 03 de febrero de 2025 y el Registro Presupuestal No.2025000089 DE 05 DE FEBRERO DE 2025

4. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato es hasta el 21 de Abril de 2025. Que el día 11/02/2025 se suscribió Acta de Inicio.

5. Que mediante solicitud de la fecha 17 de Febrero del 2025 la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** solicita la modificación del contrato más exactamente en la **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 a. El contrato cuenta con el siguiente avance y balance Financiero del Contrato a la fecha:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	577.507.766,00
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**577.507.766,00**
PAGO PARCIAL No.1	
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**-**
VALOR POR EJECUTAR	**577.507.766,00**

 b. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad

 Que la Administración Municipal de Melgar adjudico proceso de URGENCIA MANIFIESTA UM 014-2025, a la

empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA (COOTRANSFUSA) con** la condición anteriormente mencionada.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario que la liquidación del contrato se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Este proceso se llevará a cabo siguiendo las directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**, *teniendo en cuenta que para que el contratista realice el trámite de actualización y legalización de pólizas y obligaciones derivadas del Contrato.*

Que el manual contiene las políticas, procedimientos y directrices internas de la entidad para la gestión de contratos, incluyendo el proceso de liquidación por lo tanto es fundamental cumplir con los requisitos para el proceso de liquidación.

Que por consiguiente se hace necesario modificar ***la CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS.*** *El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:*

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados

(adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y (4) meses mas</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los</td></tr>
</table>

	efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).

- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

- Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los

requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

c. Como supervisor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.
d. El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantías de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

6. Que el municipio de Melgar, una vez revisada la solicitud para realizar acta modificatoria del presente contrato, validó los argumentos presentados por el Supervisor de este, en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales.

7. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a las CLÁUSULAS OCTAVA – GARANTÍAS Y DECIMA SEPTIMA del contrato UM No.014-2025, las cuales quedaran así:

MODIFICAR:

Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS Y DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION la cual quedara así:

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados

(adicionar las que Ud. considere que aplican)</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y (4) meses mas</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Tomador</td>
<td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal del contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td colspan="2">Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).</td>
</tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada. Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos. Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación: -Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT). - Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual. - Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual. El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos. - PLACA DEL VEHÍCULO - TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE) - NUMERO DE GARANTÍA - COMPAÑÍA ASEGURADORA - TOMADOR - FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA - FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA - FECHA DE PAGO DE LA PRIMA - VALOR PAGADO Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual). • Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. • La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

	• El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. • Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. • Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO. **NOTA:** En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista. El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – LIQUIDACION:** Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. La liquidación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Este proceso se llevará a cabo siguiendo las directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.
PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Contrato UM 014-2025, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII, en Melgar -Tolima.

Elaboró	Nelly Aponte Alvarez / Contratista
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Direccion de Contratación

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar